



Resolución Sub-Gerencial

Nº0282-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. Nº 64606-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., sobre renovación de tarjetas de habilitación vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 21 de agosto del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A, con RUC 20454108206, representada por su Titular – Gerente Cesar Augusto Gutiérrez Fernández, solicita renovación de tarjetas de habilitación vehicular para el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, de los vehículos de placas V5D-962- V5G-950, V5C-959, V5E-958, V5E-960, V5B-969, V5E-967, RHE-554, V5F-960 y V3E-779 adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación Nº 323-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 03 de setiembre 2013, se comunica a la transportista las siguientes observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles a efecto de ser subsanadas:

“Artículo 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte–D.S Nº017-2009-MTC:

- 1. Numeral 55.1.2:** Falta copia del RUC de la empresa solicitante.
- 2. Numeral 55.1.4:** Falta la copia del DNI del representante legal, la vigencia de poder y ficha registral donde se aprecien las facultades
- 3. Numeral 55.1.6:** Falta copias legalizadas de las Tarjetas de Propiedad de los vehículos ofertados de placas: V5E-967, V5G-950, V5E-960, V5B-969, V5D-962, V5E-779, V5C-959 y V5E-958.
- 4. Numeral 55.1.8:** Se encuentran vencidos los SOAT de los vehículos ofertados de placas V5E-967, V5G-950, V5E-960, V5D-962, V5E-779, V5C-959, V5E-958.
- 5. Numeral 55.1.9:** Falta el Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV de todos los vehículos ofertados.
- 6. Numeral 55.1.12.9:** Falta la Declaración Jurada que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad, el que ha sido programado de acuerdo al reglamento (Art. 20° numeral 20.1.8), la fecha que lo ha hecho y adjuntar documentos.
- 7. Numeral 55.1.12.10:** Falta el contrato vigente de GPS de cada uno de los vehículos ofertados.

TUPA DE LA ENTIDAD: Aprobado por Ordenanza Regional Nº118-AREQUIPA

- Falta reintegrar el monto del pago por derechos de tramitación, el que es de S/.18.24 por cada tarjeta única de circulación”.

TERCERO.- De la revisión de los actuados se tiene que pese estar debidamente notificada con fecha 05 de setiembre del 2013, como se acredita con el cargo de notificación correspondiente el que se encuentra firmado, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A, no ha cumplido con subsanar las observaciones anotadas dentro del plazo concedido.

CUARTO.- Por lo tanto, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 55.1.2, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12.9 y 55.1.12.10 del artículo 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº118-Arequipa, dentro del plazo concedido, para obtener la renovación de certificado de habilitación vehicular para el servicio de transporte regular de personas, su pedido deviene en improcedente.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0282-2014-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Nº 171-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de certificado de habilitación vehicular para el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., con RUC 20454108206, representada por su Titular – Gerente Cesar Augusto Gutiérrez Fernández por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar la notificación y ejecución de ésta resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

20 MAYO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA